

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

Número 4

Edicto

Don José Ignacio Fernández del Castillo, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Torrijos.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento de expediente de dominio: Reanudación del tracto sucesivo registrado bajo el número 150 de 2012, a instancia de Lorenza Villa Hernández, Guillermo López Villa y Ricardo López Villa, expediente de dominio de la siguiente finca:

Finca número 1.116: Urbana, un edificio destinado a Molino Aceitero, situado en el pueblo de Alcabón (Toledo), calle Tenería, número 11. Linderos: Frente y fondo, tierras de Cristóbal Canto; derecha entrando, casa de Francisca del Cerro; izquierda, Cristóbal y Juan Canto e inscrita en el registro de la propiedad de Torrijos al tomo 1.005, libro 18, folio 25, finca número 1.116.

La resolución a notificar y para que sirva de citación en legal forma a las personas que luego se dirán es la siguiente:

Auto de la Magistrada Juez Almudena Rey Martín.

En Torrijos a 18 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- El presente procedimiento se inició en virtud de escrito junto con documentación, presentado todo ello por el Procurador de los Tribunales Juan-Ignacio Escalonilla García-Pato en nombre y representación de Lorenza Villa Hernández, Guillermo López Villa y Ricardo López Villa.

En él se insta expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

Fundamento de derecho

Único.- Establece el artículo 201 de la Ley Hipotecaria que el expediente de dominio se tramitará con sujeción a las siguientes reglas:

1.- Será Juez competente, cualquiera que sea el valor de la finca o fincas objeto del mismo, el de Primera Instancia del partido en que radiquen o en que estuviere situada su parte principal.

2.- Se iniciará el expediente por un escrito al que deberá acompañarse una certificación acreditativa del estado actual de la finca en el Catastro Topográfico Parcelario o, en su defecto, en el Avance Catastral, Registro Fiscal o Amillaramiento, y otra del Registro de la Propiedad, que expresará, según los casos:

a) La falta de inscripción, en su caso, de la finca que se pretenda inmatricular.

b) La descripción actual según el Registro y la última inscripción de dominio de la finca cuya extensión se trate de rectificar.

c) La última inscripción de dominio y todas las demás que estuviesen vigentes, cualquiera que sea su clase, cuando se trate de reanudar el tracto sucesivo interrumpido, del dominio de los derechos reales.

En los supuestos a y c del párrafo anterior se acompañarán asimismo los documentos acreditativos del derecho del solicitante, si los tuviere, y en todo caso, cuantos se estimaren oportunos para la justificación de la petición que hiciera en su escrito.

3.- El Secretario judicial dará traslado de este escrito al Ministerio Fiscal, citará a aquellos que, según la certificación del Registro, tengan algún derecho real sobre la finca, a aquel de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, si fueren conocidos, y al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor, y convocará a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos. Estos se fijarán en los tablones de anuncios, del Ayuntamiento y del Juzgado a que pertenezca la finca, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dichos edictos se publicarán también en el «Boletín Oficial» de la provincia si el valor total de la finca o fincas comprendidas en el expediente es superior a ciento cincuenta euros, y si excediere de trescientos euros deberán publicarse, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

En los casos a y b de la regla 2 se citará, además, a los titulares de los predios colindantes, y en los a y c de la misma, al poseedor de hecho de la finca, si fuere rústica, o al portero, o, en su defecto, a uno de los inquilinos, si fuere urbana.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Incoar la demanda de expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo registrada bajo el número 150 de 2012, instado por Ricardo López Villa, Guillermo López Villa y Lorenza Villa Hernández, representados por el procurador Juan-Ignacio Escalonilla García-Patos y bajo la dirección del letrado María Carmen Martín-Salas Martín.

Tener por personado y parte, en la forma y con el contenido establecido en las leyes procesales al Procurador de los Tribunales Juan Ignacio Escalonilla García Pato en nombre y representación y a instancia de Lorenza Villa Hernández, Guillermo López Villa y Ricardo López Villa.

Devolver el poder para pleitos aportado, previo testimonio en autos.

Conferir traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos.

Citar a los herederos de Servelia Garrido Alonso, en ignorado paradero, como personas de quien proceden las fincas; a los herederos de Gabriel Alonso Robles, en ignorado paradero, como persona a cuyo nombre aparecen catastradas; y como dueños de las fincas colindantes, a:

Herederos de Eloísa Rodríguez Merchán: Angeles Garrido Rodríguez con domicilio sito en la calle Torrijos, número 3, Alcabón (Toledo); María Lourdes Garrido Rodríguez, con domicilio sito en la calle San Gerardo, número 30, primero b, Madrid; Miguel Angel Santos Garrido y Francisco Javier Santos Garrido, ambos con domicilio sito en la calle Capellán, número 7 de Alcabón (Toledo) Enrique Pacetti Moral, calle Rafael Finat, número 99, tercero d, Madrid.

Representante legal de Vettonia Alcabón S.L., con domicilio sito en la calle Héroes del Alcázar, número 2, de Torrijos (Toledo).

Representante Legal de Parthenon Arcadia S.L., con domicilio sito en la avenida Pinar, número 29, Alcorcón (Madrid).

Todo ello a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Alcabón (Toledo) y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Toledo, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados, librándose cuantos despachos resulten oportunos.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal sin efectos suspensivos.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25,00 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 5128-0000-indicando, en el campo «concepto» la indicación «Recurso» seguida del código «00 Civil-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «00 Civil-Reposición»

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. Firma entera de la ilustrísima Magistrado Almudena Rey Martín, firma entera de la Secretaria Judicial Beatriz Cordón Marqués.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita y convoca a las personas en ignorado paradero, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Torrijos 18 de julio de 2012.- El Secretario Judicial, José Iganacio Fernández del Castillo.

N.º I.-6148